



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Lunes 17 de Octubre de 2016

NUM. 78

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ACUERDO NÚMERO 23/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL EMITE
EL PROTOCOLO ALERTA ALBA MICHOACÁN

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5º fracción XIV de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En tal condición, a la Institución del Ministerio Público Estatal, presidida por el Procurador General de Justicia, le corresponde determinar el buen desempeño de las atribuciones que le corresponden, esto, por medio de acuerdos y circulares que se giren, para el efecto de emitir regulación general o bien determinadas indicaciones a las áreas respectivas, con el fin de cumplir de manera eficaz y eficiente el mandato constitucional de procuración de justicia.

El Procurador no solamente se encuentra facultado para organizar y delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante disposiciones de carácter general o particular, sino que se encuentra comprometido en buscar la eficiencia en la administración y operación de la Institución que preside, bajo todos los mecanismos otorgados por la normatividad vigente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º establece la obligación por parte de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de

